

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20220035300**.

Sería del caso proceder a la calificación de la presente demanda divisoria, no obstante, revisado el folio de matrícula de uno de los bienes inmuebles objeto de división (50S-40437661), evidencia esta judicatura, que entre otras limitaciones al dominio, tiene registrada una afectación a vivienda familiar (anotación 004), la cual sólo puede ser cancelada ante notario o por el Juez de Familia (artículos 9 y 10 Ley 258 de 1996), no pudiéndose en tal sentido decretar la venta del inmueble hasta tanto dicha anotación se encuentre cancelada, por lo tanto, el Despacho rechaza de plano la presente demanda, a fin que la parte interesada de manera previa a la formulación de la acción divisoria sanee el inmueble.

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 50, hoy 10 de mayo de 2022.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553da4f9b717db37afb8f5ab1e1e13cf5be086c82b0cfc56178ba6934a76811e**

Documento generado en 08/05/2022 09:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>